



"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 67-2020-MDP

Pichanaqui, 14 de Diciembre 2020

Visto la Sesión Ordinaria N° 23-2020-MDP, de fecha 14 de diciembre del 2020, el Dictamen N°001-2020-CCPAMOSyCN/MDP, el Informe Legal N° 291-2020-MDP/GAL, el Informe N°341-2020/HTR/SGPCU/MDP, el Informe N°0120-2020/JCR/SGPCU/MDP, el Expediente Administrativo N° V2603-2020, presentado por el Gestor de la creación del Centro Poblado Delta, Sr. Juan Morales Flores, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305-Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 19 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal: "aprobar la Creación de los Centros Poblados y de Agencias Municipales en el distrito";

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la precitada Ley, establece los concejos municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...), asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley antes citada, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley de Demarcación y Organización Territorial, Ley N° 27795, en su Artículo 8° señala expresamente: "Los centros poblados del país podrán ser reconocidos con las categorías siguientes: caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli, según los requisitos y características que señale el Reglamento de la presente Ley. La categorización y recategorización de centros poblados son acciones de normalización que están a cargo de los gobiernos regionales";

Que, el Decreto Supremo N°019-2003-PCM, establece en su Artículo 4° literal a) Centro Poblado.- Es todo lugar del territorio nacional rural o urbano, identificado mediante un nombre y habitado con ánimo de permanencia. Sus habitantes se encuentran vinculados por intereses comunes de carácter económico, social, cultural e histórico. Dichos centros poblados pueden acceder, según sus atributos, a categorías como: caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli;

Que, la Ordenanza Municipal N°039-2003-MDP., de fecha 15 de octubre del 2003, en su Artículo 23° ha establecido los requisitos para la creación de un centro poblado (...):





"Año de la Universalización de la Salud"

Que, asimismo, la Ordenanza antes citada, en su Artículo 13° señala expresamente "la creación de centros poblados y agencias municipales se da en forma paralela, no pudiendo desligarse una de la otra, correspondiendo su aprobación mediante Acuerdo de Concejo Municipal";

Que, la Ordenanza Municipal N°23-2019-MDP., de fecha 26 de noviembre del 2019, en su Art. 3°, señala taxativamente "las agencias municipales son creadas y establecida por Acuerdo de Concejo Municipal al momento de la aprobación de la creación del Centro Poblado correspondiente, donde solo podrá funcionar una agencia municipal";

Que, a través del Informe N°0120-2020/JCR/SGPCU/MDP, del Técnico en Planeamiento Control Urbano Catastral, informa que habiendo realizado la verificación IN SITU se debe de remitir el expediente de Reconocimiento del Centro Poblado Delta a la comisión de regidores, asimismo la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano, con el Informe N°341-2020/HTR/SGPCU/MDP, refiere que de acuerdo al Informe Legal N° 291-2020-MDP/GAL, se ha cumplido con la verificación de toda la documentación sustentatoria del Expediente Administrativo N° V2603-2020, presentado por el Gestor de la creación del Centro Poblado Delta, Sr. Juan Morales Flores, sugiriendo derivar a la comisión de regidores para su dictamen;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, ha regulado la Creación y Funcionamiento de los Centros Poblados y Agencias Municipales en el Distrito de Pichanaqui mediante Ordenanza Municipal N° 039-2003-MDP, precisando en su art. 23° los requisitos que constituyen; y que, en el presente caso el peticionante cumple con los requisitos exigidos, por lo que es procedente atender lo solicitado;

Estando a lo dispuesto en el numeral 19° del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDO POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR LA CREACIÓN DEL CENTRO POBLADO DELTA y su respectiva **AGENCIA MUNICIPAL**, en la jurisdicción del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín, con los siguientes colindantes:

POR EL ESTE : CON LA QUEBRADA DE LA CC.NN SAN FERNANDO DE MERITORI
POR EL OESTE : CON LA CC. NN. SAN JOSE DE ANAPIARI
POR EL NORTE : CON LA QUEBRADA DEL CENTRO POBLADO TRIUNFO MERITORI
POR EL SUR : CON EL RIO AUTIKI

SEGUNDO.- ENCARGUESE a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, el registro correspondiente del Centro Poblado DELTA, de conformidad a lo establecido en el Art. 21° de la Ordenanza Municipal N° 039-2003-MDP.

TERCERO.- Notificar el tenor del presente a las Autoridades del Centro Poblado DELTA para su conocimiento y fines conforme a Ley.

CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI



RAÚL ALTAGA SOTOMAYOR

ALCALDE

